

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SPVS/IP/N° 197

La Paz, 7 7 FEB 2008

AUTORIZACIÓN DE CRONOGRAMA, MODIFICACION Y COMPLEMENTACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/SPVS/IP No. 090 DE 30/01/2008 (RETIROS TEMPORALES DE LOS TRABAJADORES DEL BENEFICIADO DE LA CASTAÑA)

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), creada en el marco del artículo 35° de la Ley Nº 1864, de Propiedad y Crédito Popular, de 15 de junio de 1998, se constituye como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional.

Oue, el artículo 1º parágrafo V de la Ley No. 3076, de fecha 20 de junio de 2005, establece que "La Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene competencia privativa e indelegable para emitir regulaciones prudenciales, controlar y supervisar las actividades, personas y entidades, relacionadas con el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, la actividad aseguradora, reaseguradora y del mercado de valores".

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), con jurisdicción nacional, tiene competencia privativa e indelegable para cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones, su Reglamento y disposiciones conexas y complementarias, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de noviembre de 2007, se promulga la Ley No. 3785, que tiene por objeto adecuar la participación de los trabajadores estacionales en el Seguro Social Obligatorio de largo blazo y establecer la Pensión Mínima en el país.

Que, la citada Ley en su artículo segundo define como "trabajador estacional" a la actividad laboral de tiempo completo cuya duración es menor de un (1) año, que se repite todos los años estacionalmente vinculada a ciclos biológicos o climáticos, correspondiente, entre otros, a los sectores agrícoia, pecuario y de silvicultura

Que, mediante Decreto Supremo No 29423 de 16 de enero de 2008, se reglamenta los alcances de la Ley N° 3785 de 23 de noviembre de 2007, en cuanto a los trabajadores estacionales de los

Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo. Torres Gundlach, Piso 4, Torre Este Teléfono Piloto: 2331212 • Fax: 2330001 • Casilla Postal: 6118 • La Paz - Bolivia E-mail: spvs@spvs.gov.bo • Web site: www.spvs.gov.bo



sectores agrícola, pecuario y de silvicultura, los Retiros Temporales y la Pensión Mínima, así como normar otros aspectos del Seguro Social Obligatorio a largo plazo

Que, el citado Decreto Supremo No. 29423, define como trabajadores del beneficiado de la castaña aquellos que realicen su actividad dentro del proceso productivo del beneficiado de la castaña, que comprende el secado, sancochado, quebrado, seiección, recorte, deshidratado, control de calidad y empacado de la castaña, y cuya actividad deriva del sector de la silvicultura.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo No. 29423, determina que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros administrará un registro de actividades de trabajo estacional identificando el sector y empleadores que pertenezcan a esta actividad.

Que, el Capítulo III del Decreto Supremo No 29423 de 16 de enero de 2008, norma el procedimiento a seguir a efectos de acceder a los Retiros Temporales.

Que, el artículo 13 del citado Decreto Supremo No 29423 de 16 de enero de 2008, determina que los trabajadores del Beneficiado de la Castaña podrán acceder a los Retiros Temporales (totales o parciales) del saldo de su Cuenta Individual por única vez, sin la necesidad de cumplir con el requisito de aportes. Asimismo determina que la SPVS en el plazo de diez días posteriores a la emisión del Decreto Supremo No. 29423 debe establecer un cronograma para este sector.

Que el inciso s) del Artículo 31 de la Ley N° 1732, establece que es obligación de las Administradoras de Fondos de Pensiones cumplir con otras actividades y obligaciones establecidas por ley, reglamentos y contratos suscritos con la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa transcrita en el Considerando anterior, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros emitió la Resolución Administrativa/SPVS/IP No. 090 de 30 de enero de 2008, que establece el procedimiento para acceder a los Retiros Temporales de los Trabajadores del Beneficiado de la Castaña.

Que el artículo 6 de la Resolución Administrativa/SPVS/IP No. 090 de 30 de enero de 2008, determina que la AFP en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos de notificada con la citada Resolución Administrativa, podría remitir a la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros un cronograma alternativo al establecido para su revisión y aprobación. Asimismo determina que dicho cronograma no debe exceder de cuatro meses a partir del 03 de marzo de 2008, fecha en la cual deben iniciar el pago de Retiros Temporales y finalizar como máximo el 30 de junio de 2008.

Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo. Torres Gundlach, Piso 4, Torre Este Teléfono Piloto: 2331212 • Fax: 2330001 • Casilla Postal: 6118 • La Paz - Bolivia E-mail: spvs@spvs.gov.bo • Web site: www.spvs.gov.bo



Que, la Administradora de Fondos de Pensiones, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos solicitó Audiencia, haciendo conocer tres alternativas de cronograma en función a la determinación del citado artículo 6 de la Resolución Administrativa/SPVS/IP No. 090 de 30 de enero de 2008. Estas alternativas fueron puestas en consideración de la Federación de Fabriles representantes de los trabajadores del Sector de la Castaña por la Intendente de Pensiones en la ciudad de Riberalta, en fecha 11 de febrero de 2008, habiéndose aceptado la propuesta que inicia el trámite el 17 de marzo de 2008, donde la Federación solicitó que el inicio del trámite sea por orden alfabético.

Que, en fecha 21 de febrero de 2008, Futuro de Bolivia S.A. AFP formaliza el cronograma propuesto, en función a las conclusiones que se arribaron en la ciudad de Riberalta.

Que, la SPVS en el marco del citado artículo 6 debe proceder con la autorización de dicho cronograma, así como establecer algunas modificaciones al procedimiento en función a las solicitudes realizadas por la Federación y la propia AFP, que no afectan al fondo de la Resolución Administrativa/SPVS/IP No. 090 de 30 de enero de 2008, ni su efectividad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 228008 de fecha 23 de noviembre de 2007, ha sido designado el Ing. Mario Alberto Guillén Suárez, como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros a.i., en el ejercicio de jurisdicción y competencia, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

POR TANTO:

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. (AUTORIZACIÓN). Conforme establece el artículo 6 de la Resolución Administrativa/SPVS/IP No. 090 de 30 de enero de 2008, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros autoriza a la Administradora de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia S.A. AFP la aplicación del cronograma propuesto, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa y se encuentra en Anexo 1.



Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo. Torres Gundlach, Piso 4, Torre Este Teléfono Piloto: 2331212 • Fax: 2330001 • Casilla Postal: 6118 • La Paz - Bolivia E-mail: spvs@spvs.gov.bo • Web site: www.spvs.gov.bo



ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). Se modifica la Resolución Administrativa/SPVS/IP No. 090 de 30 de enero de 2008, en los siguientes artículos y formularios:

2.1 Artículo 2.- Se modifica la definición de Certificación de Trabajador Administrativo o Estacional, por el siguiente texto:

"Verificación de la condición de Trabajador Administrativo o Estacional: Es la verificación que debe realizar la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), respecto a la situación del Trabajador del Sector del Beneficiado de la Castaña, mediante el cual identifica en función a los Formularios de Pago de Contribuciones declarados por el empleador, si el Afiliado es reportado por el empleador en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo, como personal administrativo o Trabajador Estacional del Beneficiado de la Castaña y si cuenta o no con una Pensión en Curso de Pago o Pensión en Curso de Adquisición. "

- 2.2 Artículo 3.- Se modifica los requisitos de documentación de la siguiente manera:
 - a) Original y fotocopia legible del Documento de Identidad vigente del Afiliado, debiendo la AFP quedarse con la fotocopia.
 - b) Verificación de Trabajador Estacional, emitido y firmado por la AFP. La información consignada en este Formulario en sustitución podrá ser puesta en el Formulario de Solicitud, en cuyo caso el Representante Legal de la AFP deberá firmar necesariamente el mismo.
 - c) Certificación del Estado de Cuenta emitido y firmado por la AFP, pudiendo utilizarse el Estado de Cuenta del Afiliado, mismo que necesariamente deberá ser revisado y firmado por el Afiliado y la AFP.
- **2.3** Artículo 4.- Se modifica el inciso B del artículo 4 y se adiciona el inciso C de la siguiente manera:
 - B) Emisión de la verificación de Trabajador del Beneficiado de la Castaña

Para realizar la Verificación de Trabajador Administrativo o Estacional del Beneficiado de la Castaña, la AFP obtendrá esta información de:

i. Las dos últimas planillas pagadas por el empleador a la AFP sea como últimas cotizaciones del Afiliado Trabajador del Beneficiado de la Castaña, y de las planillas pagadas de los trabajadores administrativos después de la suspensión temporal.



Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo. Torres Gundlach, Piso 4, Torre Este Teléfono Piloto: 2331212 • Fax: 2330001 • Casilla Postal: 6118 • La Paz - Bolivia

E-mail: spvs@spvs.gov.bo • Web site: www.spvs.gov.bo



ii. Su Base de Datos, a fin de determinar si cuenta o no con pensión en curso de pago o curso de adquisición.

C) Alternativa de verificación de Estado de Cuenta

La AFP durante el primer período de pago según el cronograma autorizado por la SPVS, podrá emitir Estados de Cuenta que no consideren todos los períodos, siempre y cuando los mismos cuenten con un grado de riesgo en su emisión y deban ser revisados en un tiempo mayor al establecido en el presente artículo. La cantidad de períodos que pueden acceder a esta opción, no podrá ser superior al treinta (30) por ciento de la totalidad de períodos acreditados de cada trabajador estacional del beneficio de la castaña.

En los casos que se acojan a lo determinado en el párrafo anterior, la AFP durante el período que dure el cronograma, deberá revisar cada Estado de Cuenta en su totalidad, y proceder con la entrega y pago al Afiliado la totalidad de períodos faltantes, conforme al segundo cronograma a ser determinado mediante Circular.

2.4 Formularios.- Se modifican los siguientes formularios:

- Anexo II .- Certificación de Trabajador administrativo o estacional.
- Anexo III.- Solicitud de Retiros Temporales
- Anexo VI.- Acta de entrega de Retiros Temporales del Trabajador Estacional del Beneficiado de la Castaña.

luf

Los tres formularios se encuentran en Anexo 2 de la presente Resolución Administrativa y forman parte indivisible de la misma.

ARTÍCULO 3. (SEGUNDO PROCESO MASIVO DE INICIO DE TRÁMITE DE RETIROS TEMPORALES). La Administradora de Fondos de Pensiones, deberá iniciar el segundo proceso masivo de inicio de trámite de Retiros Temporales, para los trabajadores del beneficiado de la castaña, como máximo en un mes después de la finalización del primer cronograma.

En este segundo proceso, se incluirán entre otros a:

 Afiliados que reclamen como incorrecta la determinación de trabajador administrativo por la AFP.





- Afiliados que no se apersonaron en la fecha establecida según cronograma aprobado.
- Todos los Afiliados cuyo Estado de Cuenta Individual ha sufrido modificaciones conforme el inciso C) del numeral 2.3 del artículo 2 precedente.

Registrese, archivese y notifiquese



Ing. Mario Guillén Suárez SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS &.i.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

En la ciudad de la 122 a 1 de 13:00 de 1

día 29 Febrero da 2008

notifica de 27/2/2008 a mais de Superintendencia

de Pensiones, Valores y Seguros a la Fueturo de 180 li via S.4. AFP. a través de su

Representante logules au don Sonalado

Jum Duran Ch.

Suan Duran Ch.

NOTIFICADOR

DEPARTAMENTO LEGAL

DEPARTAMENTO LEGAL

Suberintendencia de Pensiones,

Suberintendencia de Pensiones,

Valores y STUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

Valores y STUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

del

En la ciudad de la laz a 16:00 del

día 29 Febrero 2008

notifique de 27/2/2008

de 10.56136, AFP 6.A. a través de su

Representante legal en su dom. Sanalado

HOSE Ardaya Calderons

Ardaya Calderons

Rose Ardaya DE OPERACIONES

AFP. Irro And Stripe Of Empirical Services

AFP. Irro And Stripe Of Empirical Services

13.00



ANEXO 1



CRONOGRAMA PARA SOLICITUD DE RETIROS TEMPORALES DE TRABAJADORES ESTACIONALES DEL BENEFICIADO DE LA CASTAÑA



_	
Bolivia	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS

Iniciales del Primer Apellido correspondiente	rimer Apellido Subdivisión		Del	Al	
A	A -		17/03/2008	22/03/2008	
В	-	2	24/03/2008	29/03/2008	
С	Nacidos de Enero a Junio	3	31/03/2008	05/04/2008	
С	C Nacidos de Julio a Diciembre		07/04/2008	12/04/2008	
D,E y F	-	5	14/04/2008	19/04/2008	
GуH	-	6	21/04/2008	26/04/2008	
I,J,K y L	_	7	28/04/2008	03/05/2008	
M	M Nacidos de Enero a Junio		05/05/2008	10/05/2008	
M	M Nacidos de Julio a Diciembre		12/05/2008	17/05/2008	
N,Ñ,O y P	_	10	19/05/2008	24/05/2008	
QyR	_	11	26/05/2008	31/05/2008	
S	_	12	02/06/2008	07/06/2008	
T, U y V	_	13	09/06/2008	14/06/2008	
W,X,Y y Z	_	14	16/06/2008	21/06/2008	

ANEXO 2

ANEXO II

LOGO DE LA AFP

VERIFICACION DE TRABAJADOR ADMINISTRATIVO O ESTACIONAL

Nombre de la A	certifica que:	
El (La) señor (a)	con NUA	y Número de Documento
Identidad	, tiene la condición de Trabajador	Administrativo o Estacional
en el rubro del Bene	ficiado de la Castaña y a la fecha SI/No	
en Curso de Pago o	Adquisición	
Es cuanto puedo Cer	rtificar en honor a la verdad.	
	, de de	·
	Firma del Representante Legal de	la AFP



ANEXO III

ugar y Fecha de	Recepción				N°	SOL				
					•					
	N DEL AFILIADO:	7				1				
Apellido Paterno	Apellido Materno	Apellido de Ci	asada	Nomb	res			NUA		
Tipo Documento	N* Doc. Identidad	Sexo F M	T 1	Fecha de N	acimiento	s	сТ	Estado Ch	ni I v I	
Departamento	Zona		alle/Pasaje	N*	Teléfono	9		ilétana Cel		
DATOS DEL EN	IPLEADOR: Datos			ector del Benefi cial Empleador				NIT		
Departamento »	Zona			saje	N°			Teléfor	10	
I. TIPO DE RETII	RO TEMPORAL:	TOTAL	PARCI	AL: a) VOLU	NTARIO	b) PO	R REVISI	ON AFP		
	CIAL VOLUNTARIO								eriodos	
N°		DESDE		PERIODO	S A RETIRAR			Ά		
		DEGUE					, 173			
CUENTA INDIV	IDUAL A FECHA D	E EMISION DEI	ESTADO D	E CUENTA;						
lº de Cuotas corre	spondientes al Salo	la an Owanta Indi								
		io en Cuenta indi	vidual							
/alor cuota	•	io en Cuenta indi	vidual							
	en Cuenta Individu		vidual							
Capital Acumulado	en Cuenta Individu	al en Bs (*)		o de la liquidación, va	que se encuentra el	n función a la re	nlabilidad ger	erada en el Fo	ando v ai Valor	Cuota vigeni
Capital Acumulado		al en Bs (*) a Individual sufrirà varia	ciones al moment	o de la liquidación, ya	que se encuentra e		nlabilidad ger		ndo y at Valor	Cuota vigeni
Capital Acumulado	en Cuenta Individu	al en Bs (*) a Individual sufrirà varia	ciones al moment	o de la liquidación, y	que se encuentra e				indo y al Valor	Cuota vigeni
Capital Acumulado) El Monto en Bs del Cap //. DOCUMENTO: Fotocopia del Cam	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS	al en Bs (*) a Individual sufrirà varia	ciones al moment	o de la liquidación, ya	que se encuentra e				indo y at Valor	Cuota vigeni
Capital Acumulado) El Monto en Bs del Cal (I) DOCUMENTO: otocopia del Cam /erificación de Tra	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS:	al en Bs (*) a Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la AF	ciones al moment		ı que se encuentra e				ndo y at Valor	Cuota vigeni
Capital Acumulado 1) El Monto en Bs del Ca 17. DOCUMENTO: Fotocopia del Cam d'erificación de Tra	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: let de Identidad del bajador Estacional	al en Bs (*) a Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la AF	ciones al moment		que se encuentra e				ndo y al Valor	Cuota vigeni
Capital Acumulado P) El Monto en Bs del Cal M. DOCUMENTO: Fotocopia del Cam /erificación de Tra Certificación del Es	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: et de Identidad del bajador Estacional stado de Cuenta o E	al en Bs (*) Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la AF stado de Cuenta	ciones al moment		que se encuentra e					Cuota vigeni
Capital Acumulado P) El Monto en Bs del Cap Fotocopia del Cam Perificación de Tra Certificación del Es Firma	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: let de Identidad del bajador Estacional	al en Bs (*) a Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la AF istado de Cuenta Afiliado	ciones al moment				na del res	ponsable d	e la AFP	
Capital Acumulado Capital Acumulado Capital Acumulado Capital Acumulado Capital Capital Capital Capital Capital Capital Ca	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: let de Identidad del bajador Estacional estado de Cuenta o E	al en Bs (*) Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la Afistado de Cuenta Afiliado Afiliado os son correctos	FP) (emitidos por	r la AFP)		Firm	na del res Jurada de	ponsable d	e la AFP	
Capital Acumulado DEI Monto en Ba del Cap CIL DOCUMENTO: Cotocopia del Cam Verificación del Es Firma Declaración Ju Nota. Si el Afiliad ealizado En caso acogerse	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: et de Identidad del bajador Estacional estado de Cuenta o E	al en Bs (*) Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la Afistado de Cuenta Afiliado os son correctos nuevo Retiro Tei	P) (emitidos por	r la AFP)	[Firm Declaración rtes posterio	na del res Jurada de res a la fe	ponsable d que los da icha del pri	e la AFP atos son co	porrectos
Capital Acumulado DEI Monto en Bs del Cap (I. DOCUMENTO: Cotocopia del Cam /erificación del Es Entre Declaración del Es Journal Declaración Ju Journal Si el Afiliad ealizado En caso acogerse a Castaña, deber	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: net de Identidad del bajador Estacional estado de Cuenta o E y Huella Digital del prada de que los dat lo desea realizar un e al inciso b) del ar á incluír la siguien El Afiliado cuent.	al en Bs (*) Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la Afistado de Cuenta Afiliado os son correctos nuevo Retiro Tei	riporal, debei	r la AFP) rá contar con se	tiros Tempora	Firm Declaración tes posterio	na del res Jurada de res a la fe pajadores	ponsable d que los da cha del pri	e la AFP atos son co	porrectos
capital Acumulado) El Monto en Ba del Cap (I. DOCUMENTO: cotocopia del Cam /erificación del Es Entificación del Es Declaración Ju Hota Si el Afiliad ealizado in caso acogerse a Castaña, deber	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: tet de Identidad del bajador Estacional estado de Cuenta o E stado de Cuenta o E stado de que los dat lo desea realizar un e al incliso b) del ar á incluír la siguien El Afiliado cuenta PENSION EN C	al en Bs (*) Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la AF istado de Cuenta Afiliado os son correctos nuevo Retiro Ter trículo 3°, el For te información: a con alguna Per	riporal, debei	r la AFP) rá contar con se Solicitud de Re	tiros Tempora	Firm Declaración tes posterio	na del responsa de	ponsable d que los da cha del pri	e la AFP atos son co	porrectos
PO DE TRABAJ	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: tet de Identidad del bajador Estacional estado de Cuenta o E stado de Cuenta o E stado de que los dat lo desea realizar un e al incliso b) del ar á incluír la siguien El Afiliado cuenta PENSION EN C	al en Bs (*) a Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la AF istado de Cuenta Afiliado os son correctos nuevo Retiro Ter trículo 3°, el For te Información: a con alguna Per URSO DE PAGG	ciones al momento P) (emitidos por mporal, deber mulario de S sión en el SS MINISTRATIV	r la AFP) rà contar con se Solicitud de Re	esenta (60) aportiros Tempora	Firm Declaración tes posterio tles de Trat os: SI N CURSO ESTACIO	na del res Jurada de res a la fe pajadores DE ADQU	ponsable de que los da princha del princha	e la AFP atos son co mer pago ales del E	prectos
PENSION; PI Monto en Bs del Carro, DOCUMENTO: Fotocopia del Carro, Potocopia del Carro, Poto	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: net de Identidad del bajador Estacional estado de Cuenta o E y Huella Digital del arada de que los dat to desea realizar un e al inclso b) del ar á incluír la siguien El Afiliado cuent: PENSION EN C	al en Bs (*) Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la Afistado de Cuenta Afiliado os son correctos nuevo Retiro Ter trículo 3°, el For te información: a con alguna Per URSO DE PAGO ADI	riporal, deber mulario de S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	r la AFP) rá contar con se colicitud de Re co o Trámite de coriterios esta	ssenta (60) aportiros Tempora Retiros Minim PENSION E	Firm Declaración tes posterio eles de Trate os: SI EN CURSO ESTACIO rmativa em	na del responsa de	ponsable di que los de cha del principal de la	e la AFP atos son comer pago ales del E	prectos
Capital Acumulado P El Monto en Ba del Cap VI. DOCUMENTO: Fotocopia del Cam /erificación del Es Certificación del Es Pirma Declaración Ju Nota Si el Afiliad ealizado En caso acogerse a Castaña, deber PENSION:	en Cuenta Individu pital Acumulado en Cuenta S PRESENTADOS: tet de Identidad del bajador Estacional estado de Cuenta o E stado de Cuenta o E stado de que los dat lo desea realizar un e al incliso b) del ar á incluír la siguien El Afiliado cuenta PENSION EN C ADOR:	al en Bs (*) Individual sufrirà varia Afiliado (emitido por la Afistado de Cuenta Afiliado os son correctos nuevo Retiro Ter trículo 3°, el For te información: a con alguna Per URSO DE PAGO ADI	riporal, deber mulario de S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	r la AFP) rá contar con se colicitud de Re co o Trámite de coriterios esta	ssenta (60) aportiros Tempora Retiros Minim PENSION E	Firm Declaración tes posterio eles de Trate os: SI EN CURSO ESTACIO rmativa em	na del responsa de	ponsable di que los de cha del principal de la	e la AFP atos son comer pago ales del E	prectos





ANEXO VI

Acta de Liquidación de Retiros Temporales del Trabajador Estacional del Beneficiado de la Castaña

En la ciudad de, en fecha(dd)/(mm)/(aaaa), se hizo presente en las instalaciones de la calle/Av, ante el representante legal de la AFP, señor, el (la) señor (a), hábil por derecho, con Documento de Identidad N° ext, Afiliado(a) con NUA, a objeto de suscribir el Acta de Liquidación del Pago del Retiro Temporal Parcial / Total de su Cuenta Individual.
El/La Afiliado(a) declara que es trabajador estacional del beneficiado de la Castaña y ha suscrito y presentado el Formulario de Solicitud de Retiros Temporales, que forma parte integrante de la presente acta, junto con toda la documentación entregada por el(la) interesado/a, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Administrativa Nº SPVS 090/2008 de fecha 30 de enero de 2008 y su complementaria Nº SPVS 197/2008 de fecha 27 de febrero de 2008.
La AFP declara que el/la Afiliado(a) ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la normativa de la materia que regula este tipo de actos, emitida y dispuesta por la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros.
Los periodos contemplados en la Solicitud de Retiros Temporales Totales corresponden a los consignados en el Estado de Cuenta emitido por la AFP y puesto ya en conocimiento del afiliado.
Los periodos contemplados en la Solicitud de Retiros Temporales Parciales corresponden a los requeridos por el Afiliado.
El Valor Cuota vigente a la fecha de impresión del Estado de Cuenta es de Bscorrespondiente al día(dd)/(mm)/(aaaa) cuyo valor será actualizado para el pago.
En virtud a los documentos presentados por el/la Afiliado(a), la AFP a través de su representante legal, compromete que en el plazo de tres días hábiles posteriores a la suscripción del Formulario de Solicitud, hará efectivo el pago, a través de la red financiera contratada para el efecto.
En la eventualidad que el/la Afiliado(a) sea afectado por un siniestro y requiera acceder a la prestación de invalidez o muerte correspondiente, debe reponer la totalidad de las cuotas que fueron sujetas al retiro temporal.
En señal de conformidad y aprobación suscriben los intervinientes:
C.I